

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **MARÍA TERESA BRITO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE **CONTRALORA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA CONTRALORÍA**”; Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA **OLGA NAVARRO BENAVIDES**, EN SU CARÁCTER DE **COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS**, EN LO SUCESIVO “**EL ITEI**”, SUSCRIBIENTES A QUIENES PARA SUS ACTUACIONES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA “LA CONTRALORÍA” QUE:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría a la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos, conforme a los artículos 7 numeral 1 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera, conforme el artículo 50 de la misma ley, es responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado, entre otras atribuciones.-
2. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, que conforme a lo establecido por el artículo 106, fracción III, es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado y estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.-

3. Su titular la Licenciada María Teresa Brito Serrano, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1, fracción II, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, 6 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco y;
4. Para la práctica de cualquier notificación que emane de la ejecución del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252 mil doscientos cincuenta y dos, Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -

II.- DECLARA “EL ITEI” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-
2. La razón social y las atribuciones de “EL ITEI”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL ITEI**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”. -

3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de “**EL ITEI**” recae en la **Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés. -
4. El Secretario Ejecutivo de “**EL ITEI**”, **Mtro. Juan Alberto Salinas Macías**, nombrado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno, celebrada el día 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, **Mtra. Olga Navarro Benavides**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -

5. El Pleno de “EL ITEI” aprobó la celebración del presente convenio entre “LA CONTRALORÍA” y “EL ITEI”, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 20 veinte de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -
6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1312 mil trescientos doce, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración; y
2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el objeto del mismo.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” suscriben el presente, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. –

Consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “LAS PARTES”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como, de la formación y capacitación del personal integrante de “LA CONTRALORIA”, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en

cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. –

De igual forma, buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración, tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de “LAS PARTES”. -

SEGUNDA. – “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- I. Diseñar y organizar cursos, conferencias, mesas de trabajo, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, en temas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y combate a la anticorrupción, que reporten un beneficio, científico, social y cultural. -
- II. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a medios de acceso a la información, protección de los datos personales, así como en materia anticorrupción. -
- III. Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio de información que generen “LAS PARTES”, así como acciones coordinadas para propiciar la generación e implementación de políticas públicas en las materias de fiscalización, control de los recursos públicos y anticorrupción. -
- IV. Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones encaminadas a fortalecer el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y el combate a la corrupción. –
- V. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración. –

TERCERA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas o proyectos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por “LAS PARTES”. -

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito a la otra parte:

- Por parte de “**EL ITEI**”, se designa al **Mtro. Juan Alberto Salinas Macías**, Secretario Ejecutivo, con el siguiente correo electrónico: juan.salinas@itei.org.mx .-
- Por parte de “**LA CONTRALORIA**”, se designa al **Mtro. Miguel Ángel Vázquez Placencia**, Director General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción con el siguiente correo electrónico miguel.vazquez@jalisco.gob.mx .-

QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. – PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. -

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores. -

SÉPTIMA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo de administración de cada uno de sus titulares, pudiéndose ratificar o renovar por quienes posteriormente ostenten la titularidad de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que se podrán dar por terminado el presente convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

DÉCIMA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. – AVISO DE PRIVACIDAD.

El aviso de privacidad de “**LA CONTRALORÍA**” se encuentra a través del siguiente link:

<https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/archivos/1216/download?inline=true>

El aviso de Privacidad de “**EL ITEI**”, se encuentra a través del link siguiente:

https://www.itei.org.mx/v3/documentos/avisos_privacidad/integral_itei.pdf

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, ni de los Convenios Específicos que se deriven del mismo. -

DÉCIMA CUARTA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente Convenio. -

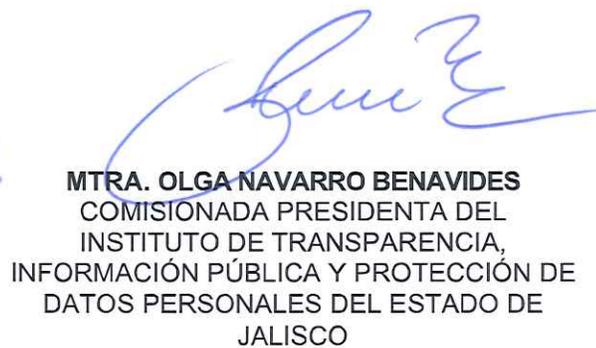
Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés. –

POR “LA CONTRALORÍA”

POR “EL ITEI”



LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
CONTRALORA DEL ESTADO



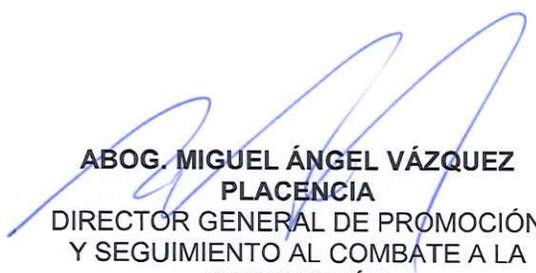
MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO





MTRO. JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO

**TESTIGOS POR PARTE DE LA
CONTRALORIA:**

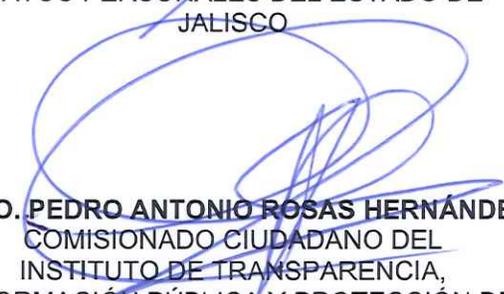


**ABOG. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ
PLACENCIA**
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
Y SEGUIMIENTO AL COMBATE A LA
CORRUPCIÓN
TESTIGO

TESTIGOS POR PARTE DEL ITEI:



DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO CIUDADANO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO



MTRO. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
COMISIONADO CIUDADANO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
JALISCO